

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ C.I. 11194-2019 I.T. 740-2021
ACUI EN AMERB TOTORALILLO NORTE SECTOR A



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO TOTORALILLO NORTE SECTOR A, REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 26 AGO 2021

R. EX. Nº 2402

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Totalillo Norte Sector A, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA Nº 2852 de 2021** y el Acta de Asamblea de fecha 25 de julio de 2019, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totalillo Norte, La Higuera; el Certificado C.P.COQ. ORD. Nº 12.110/822, A-Nº 1537135, de fecha 22 de julio de 2019, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo; el Memorándum (D.Z. Atacama-Coquimbo) Nº 484/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección Zonal de las Regiones de Atacama y Coquimbo, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico Nº 740, de fecha 20 de agosto de 2021, y el Informe Técnico (U.OT.) Nº 22, de fecha 11 de enero de 2021, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) Nº 321/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 270 y Nº 483, ambos de 1999, Nº 572 de 2000, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, Nº 253 de 2002, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013 y Nº 96 de 2015, y Decreto Exento Nº 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo Nº 181 de 2000 y los Decretos Exentos Nº 175 de 2005, Nº 3146 de 2011 y Nº 1917 de 2017, todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 645 de 2001, Nº 116 y Nº 135, ambas de 2009, Nº 118 de 2011, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 808 y Nº 2609, ambas de 2000, Nº 2348 de 2001, Nº 774, Nº 1917 y Nº 2591, todas de 2002, Nº 2208 de 2003, Nº 2295 de 2004, Nº 1948, Nº 3132 y Nº 3418, todas de 2005, Nº 2592 de 2006, Nº 2992 de 2007, Nº 2888 de 2008, Nº 3180 de 2009, Nº 2101 de 2010, Nº 2559 de 2011, Nº 2454 de 2013, Nº 3299 de 2015, Nº 3870 de 2016, Nº 3536 de 2017, Nº 3288 de 2018, y Nº 97 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, La Higuera, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Totoralillo Norte Sector A, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico N° 740 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. SUBPESCA N° 2852 de 2021**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, La Higuera, R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1061, de fecha 02 de agosto de 1999, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de La Serena con el N° 4010159, con domicilio en Caleta Totoralillo Norte s/n°, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, para desarrollar actividades de acuicultura con la especie Huiro Canutillo o Flotador **Macrocystis pyrifera**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Totoralillo Norte Sector A, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Supremo N° 270 de 1999, modificado por el artículo único del Decreto Supremo N° 483 de 1999 y por el artículo 3° del Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 10 líneas de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de Huiro Canutillo o Flotador **Macrocystis pyrifera** de 229.310 kilogramos, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 1,65 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-03-SSP, 1° Edición de 2012, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	29° 28' 55.1"	71° 20' 05.8"
B	29° 28' 54.5"	71° 20' 01.7"
C	29° 28' 58.3"	71° 19' 58.5"
D	29° 28' 59.3"	71° 20' 03.2"



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 1917 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcríbese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 2852 de 2021**, y del Informe Técnico N° 740 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA


MOV/CSB/EUM




CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
TOTALILLO NORTE SECTOR A.

INFORME TÉCNICO N°: 740

FECHA: 20 de Agosto 2021

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES TOTALILLO NORTE, LA HIGUERA**
- R.U.T.: **73.441.700-9**
- DOMICILIO: **CALETA TOTALILLO NORTE S/N, LA HIGUERA.**

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- NOMBRE DEL AMERB: **TOTALILLO NORTE SECTOR A**
- SUPERFICIE TOTAL: **37,94 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **1,65 Hectáreas**
- ESPECIES SOLICITADAS: ***Macrocystis pyrifera*** (Huiro Canutillo o flotador)
- UBICACIÓN: **LOS FARELLONES, COMUNA DE LA HIGUERA, PROVINCIA DEL ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO**

3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS AL PLANO IV-03 SSP DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	29° 28' 55,1"	71° 20' 05,8"
B	29° 28' 54,5"	71° 20' 01,7"
C	29° 28' 58,3"	71° 19' 58,5"
D	29° 28' 59,3"	71° 20' 03,2"

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 1917 de 2017 se renueva la Destinación Marítima del AMERB, y vencerá el 31 de diciembre del año 2032.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución (SERNAPESCA) N° 135 de 25 de agosto de 2009, renovado mediante resolución (SERNAPESCA) 118 de 17 de agosto de 2011. La duración de la renovación vigente, es de cuatro años, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba, y se prorrogara automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes notifique a la otra su decisión de poner término a la relación contractual. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO _

La AMERB TOTORALILLO NORTE SECTOR A, Región de Coquimbo tiene aprobado el Seguimiento N° 15 mediante Resolución (SUBPESCA) N° 97 del 17 de ENERO de 2020, con lo cual se encuentra vigente, al ser bianual. ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

C.P. COQ. ORD. N° 12.110/822 de 22 de julio de 2019. ✓

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 22 del 11 de enero 2021, la superficie para cultivo es de un 4,34% y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada. ✓

E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C)

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 22 del 11 de enero de 2021, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015. ✓

F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorandum (URB) N° 321, de 30 de octubre de 2019, las especies solicitadas son nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural. ✓

G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) N° 22 del 11 de enero de 2021. ✓

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

Según el Proyecto Técnico Control de Ingreso N°2852 del 11 de Agosto de 2021, la solicitud de cultivo producirá menos de 500 ton de algas y menos de 10 hectáreas. ✓

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Se instalarán 10 long line de 100 m cada uno, con una producción máxima de 229.310 kilos. ✓

5. OBSERVACIONES

AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) N° 96 de 2015. ✓

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente. ✓

6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo **Totalillo Norte Sector A.**

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _

- El presente informe deja sin efecto el IT D.Ac. N° 152 de 15de Febrero de 2021


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura


EAG/AGO/ago
C.I. (SUBPESCA) N° 11194/19, 7579/20, 2852/21.

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I N°	FECHA:	
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESIONAL:	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		



SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización					
SIND/ TRAB INDEPEND PESCADORES ARTESANALES TOTORALILLO NORTE, LA HIGUERA					
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización		N°	Ciudad
73.441.700-9	1.061	Caleta Totoralillo Norte		s/n	LaHiguera
teléfono organización	silla Organizaci	Nombre Contacto		Cel.de contact	e-mail contacto
56997948718		RAUL JULIO ARAYA		56997948718	rauljulio049@gmail.com

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Area de Manejo
TOTORALILLO NORTE SECTOR A

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder)

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	29° 28' 55.1''	71° 20' 05.8''
B	29° 28' 54.5''	71° 20' 01.7''
C	29° 28' 58.3''	71° 19' 58.5''
D	29° 28' 59.3''	71° 20' 03.2''

Área solicitada para actividades de Área con sustrato

turalaleza del secta) Porción de agua y b) Playa c) Roca

Fondo del sector de a) Roca b) Gravilla c) Arena, fang d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

po de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

po de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

1. Tipo de cultivo (llenar cuando corresponda)

a) Extensivo (sin entrega de b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suminis a) Alga fresca b) Pellet c) Otro

2. Especies a cultivar

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo	Procedencia
Huiro flotador	Macrocystis sp.	ENGORDA	NATIVA

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo SI NO
Abalon Verde SI NO
Ostra japones: SI NO



Peces Nativos SI NO
 Mejillon Gall: SI NO

3. Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Máx de estructuras a inst
Línea	100 Largo (m)	10
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
Algas directo al sustrato		

3. Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

- a) Directo al sustrato (Especificar)
 b) Suspendido (Especificar) TIPO SUSPENDIDO, 1 PLANTULA CADA 10 CM
 c) Otro (Especificar)

Densidad de siembra para el cultivo de fondo: kg/m² Utiliza mangas plás: SI NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	(Kg.)
Macrocystis sp	229.310

III FIRMAS

Representantes de la organización

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

PRESIDENTE	
NOMBRE	RAUL JULIO ARAYA
FIRMA	<i>Raul Julio Araya</i>
R.U.T.	731980-8
CONTACTO (fono y/o mail: Celular +56997948718 - Correo electrónico rauljulioa049@gmail.com)	

NOMBRE	JOSE LUIS TAPIA ROJAS
FIRMA	<i>Jose Luis Tapia Rojas</i>
TITULO	PROF. BIÓLOGO MARINO
R.U.T	11.511.922-2
CONTACTO (fono y/o mail)joseluitapiarojas@gmail.com - Celular +56995453538	

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	JORGE CABRERA CONTRERAS
FIRMA	<i>Jorge Cabrera Contreras</i>
R.U.T.	12886-359-1
CONTACTO (fono y/o mail: Celular +56981206430)	

**SINDICATO DE PESCADORES
 Y BUZOS ARTESANALES
 "TOTALILLO NORTE"
 73.441.700-9**

TESORERO (A)	
NOMBRE	MIGUEL GODOY ROCO
FIRMA	<i>Miguel Godoy Roco</i>
R.U.T.	13.018.393-8
CONTACTO (fono y/o mail: Celular +56993317703)	